



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCION DE PROVEEDURIA
CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE, 2020



CONTRATACIONES						
No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA INICIO	PROPÓSITO		VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO. CONTRATO
1	OBC GLOBAL SERVICES	9-16/11/2020	SERVICIO DE MICROPERFORADO DE PUERTAS	L	3,320.00	CRC- 62 2020
2	PERFORACIONES DE POZOS LA PEÑA DE HOREB:::	17-18/11/2020	SERVICIO DE LIMPIEZA DE AFORO	L	37,950.00	CST- 65 2020
3	MARK	2-12/11/2020	MICROPERFORADO DE PUERTAS	L	6,244.50	CST- 61 2020
4	BAURON RENE FONSECA ESPINAL	16/10/2020	MANTENIMIENTO DE VEHICULO	L	3,098.41	CST- 55 -2020
5	OCASIONES EBED	27-28/10/2020	ALQUILER DE MOBILIARIO	L	460.00	CSC- 13 -2020
6	ELECTROMOTORES HERNANDEZ		REPARACION DE CORTA CESPED	L	2,242.50	CST- 59 -2020
7	LEO REFRIGERATION	10-16/11/2020	REPARACION DE REFRIGERADORA	L	1,581.25	63
					3,320.00	

Per:



LIC. ANGELICA MARTA MELENDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-062-2020

Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX**, portador de la tarjeta de identidad No. 1501-1983-00086, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **OBC GLOBAL SERVICES** con Numero de RTN, 15019014642742, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: 1) Microperforado para puerta de vidrio (puerta sur) medida: 80.20 cm x 185.5 cm vidrio fijo medida 18.5 cm x 185.5 cm; 2) Microperforado para puerta de vidrio (puerta norte) medida: 81 cm x 185 cm: vidrio fijo medida 17.8 cm x 185 cm. Para ser utilizado en las oficinas de la Gerencia de Producción y Comercialización de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a **M Sc. Arturo Rivera Paz, Gerente de Producción y Comercialización**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no

corresponda a La calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retirarlos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-012, Gerencia de Producción y Comercialización. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** - Del 09 al 16 de noviembre del 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 3,3200.00 (Tres mil Trescientos Veinte Lempiras con 00/100); La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 433.04 (Cuatrocientos Treinta y Tres Lempiras con 04/100) A pagar un valor neto de L. 2,886.96, (Dos mil Ochocientos Ochenta y Seis Lempiras con 96/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el **nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.**

WILMER MISAEL REYES
RECTOR
LA UNIVERSIDAD

BESSY ESMERALDA MEJÍA
EL CONTRATISTA

ORDEN DE COMPRA No.

491-2020

Lugar: Catacamas, Olancho
 Fecha: 18-nov.-20
 A: PERFORACIONES DE POZOS LA PEÑA DE HOREB

Pedido No. FMVZ-08-2020

Sub-Programa: 0703 Partidas Trans. Al Sector Púb., Priv. y Ext.

Cotización No. FMVZ-08-2020

Actividad: 04, Apoyo Financiero a Instituciones Descentralizadas

AGRADECEMOS ENTREGAR LOS ARTICULOS O PRESTAR LOS SERVICIOS INDICADOS ABAJO

Art. No.	ARTICULOS O SERVICIOS	Sub Grupo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	TOTAL
531	Transferencias Corrientes a la Administración Central					
1	Servicio de limpieza y aforo de pozo ULTIMA LÍNEA	23400	10	horas	3,300.00	33,000.00
	Para ser utilizado en limpieza del pozo que abastece de agua el Centro Integral Hospital Escuela Veterinario de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.					-
	M Sc. Dina Marlen Castro Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia					-
	:: TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON 00/100:::					-
	SUB-TOTAL					33,000.00
	IMP. S/V (15%)					4,950.00
	TOTAL					37,950.00

Para cancelar su cuenta envíe esta orden de compra con FACTURA en triplicado firmado con la siguiente certificación. Certifico (amos) que esta cuenta es justa y correcta y que no ha sido pagada. La falta de cualquiera de estos requisitos atrasará la cancelación de la cuenta.
 SUMINISTRANTE


Por el Gerente de Negocios
 Por (Firma)



 Autorizado por:
Licda. Angelica Maria Melendez
 Gerente Administrativo y Financiero
 Por: 
 Vobos 
 Fuentes

Factura No.

Fecha:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
REVISADO
 POR: 
 PRE INTERVENTORIA

20/11/2020



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-055-2020

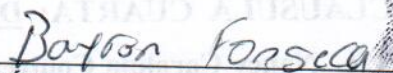
Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina **"LA UNIVERSIDAD"**, **BAYRÓN RENE FONSECA ESPINAL**, portador de la tarjeta de identidad No. **0810-1986-00091**, con domicilio en la ciudad de Catacamas, con Numero de RTN, **08101986000912**, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: Mantenimiento y cambio de 3 ejes del dúplex de fotocopiadora CANON IR7105, para ser utilizado en el área de la fotocopiadora de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS;** **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** **LA UNIVERSIDAD** delegara a **Lic. Nancy Carolina Contreras, Asistente Administrativa de la Vicerrectoría Académica**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retiralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin

[Handwritten signature]
13/11/2020

responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-001 Vicerrectoría Académica. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** - 16 de octubre de 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 3,098.41 (Tres mil Noventa y Ocho Lempiras con 41/100). La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 12.5% de impuesto sobre renta L. 387.30 (Trescientos Ochenta y Siete Lempiras con 30/100) A pagar un valor neto de L. 2,711.11, (Dos mil Setecientos Once Lempiras con 11/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.- La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los **dieciséis días del mes de octubre del dos mil veinte.**


WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD




BAYRÓN RENE FONSECA ESPINAL
EL CONTRATISTA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA




lempiras con 00/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de L. 60.00 (Sesenta lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 400.00 (Cuatrocientos Lempiras con 00/100), que será cancelado en periodo máximo de 30 días.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.**-El mutuo acuerdo de las partes. **2.**-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **3.**-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. **4.**-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.**-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los **veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte.**


WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD




CLAUDIA MERCEDES HERNANDEZ ARGUETA
EL CONTRATISTA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



[Handwritten signature]
28/10/2020

CONTRATO DE SERVICIOS COMERCIALES

CSC-GAF-013-2020

Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina **“LA UNIVERSIDAD”**, **CLAUDIA MERCEDES HERNANDEZ ARGUETA** mayor de edad hondureña, Portadora de la tarjeta de identidad **1503-1967-00852** con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **OCASIONES EBED**, con R.T.N. número **15031967008528**, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara. **LA CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS COMERCIALES**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** - la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Comerciales para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - por los servicios de: Alquiler de: 50 tenedores de metal, 50 cuchillos de metal, y 50 cucharillas para postre de metal, para ser utilizado en la elaboración de almuerzo para autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS;** **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con la prestación de los servicios descritos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** **LA UNIVERSIDAD** delegara a **Chef. Javier de Jesús Castro Zelaya, Jefe del Comedor Estudiantil**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que el servicio solicitado no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retirarlos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora **UE-001, Autoridades Superiores.** **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** -El 27 al 28 de octubre de 2020, **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de L 460.00 (Cuatrocientos sesenta



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS


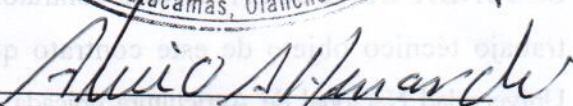
CST-GAF-059-2020

Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ**, portador de la tarjeta de identidad No. 1503-1966-00839, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **ELECTROMOTORES HERNANDEZ** con Numero de RTN, 15031966008396, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**.- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**. - para el Servicio de: Reparación de cortadora de césped. Para ser utilizado en la máquina de cortar césped con inventario 1C-27303 asignada a la Facultad de Ciencias Tecnológicas. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la **SEGUNDA CLAUSULA** de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a **Ph. D. Carlos Inestroza Lizardo, Decano Facultad de Ciencias tecnológicas**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad

alguna para LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-005, Facultad de Ciencias Tecnológicas. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** - Del 20 de octubre al 05 de noviembre del 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 2,242.50 (Dos mil Doscientos Cuarenta y Dos Lempiras con 50/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L.292.50, (Doscientos Noventa y Dos Lempiras con 50/100) A pagar un valor neto de L. 1,950.00 (Un mil Novecientos Cincuenta Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** = Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los **veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte.**



WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD



ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ
EL CONTRATISTA



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-063-2020

Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina **“LA UNIVERSIDAD”**, **FREDIS LEONEL SOLIZ PACHECO**, portador de la tarjeta de identidad No. 1520-1972-00117, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **LEO REFRIGERACIÓN** con Numero de RTN, 15201972001171, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: Reparación de refrigeradora, Reparación de refrigeradora con Inventario No. IC-23929 asignada al Almacén de la sección de Proveeduría de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a **Ing. Orlin Danilo Sandres, Jefe de la Sección de Proveeduría**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retirarlos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA

Handwritten signature and date: 16/11/2020

UNIVERSIDAD. CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-003, Gerencia Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** - **Del 10 al 16 de noviembre del 2020.** **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de L. 1,581.25 (Un mil Quinientos Ochenta y Un Lempiras con 25/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 206.25 (Doscientos Seis Lempiras con 25/100) A pagar un valor neto de L. 1,375.00, (Un mil Trescientos Setenta y Cinco Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.- La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el **diez días del mes de noviembre del año dos mil veinte.**

WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
RECTOR
UNIVERSIDAD
LA UNIVERSIDAD

FREDIS LEONEL SOLIZ PACHECO
EL CONTRATISTA
SERVICIOS DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO
Instalación, mantenimiento, reparación
Teléfonos 2213-7806 9983-8906